

DIRECCION GENERAL DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL

1036797

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2004.

Directores Generales de los Centros SCT.
Directora del Centro Metropolitano de la DGAF.
Director de Supervisión de la DGAF.
Director de Sistemas de la DGAF
Subdirectores de Transporte de los Centros SCT.
Subdirectores del Centro Metropolitano.
Subdirectores de Supervisión.
Jefes de Autotransporte Federal de los Centros SCT.
Jefes de Departamento de Supervisión.
Ciudad.

Con motivo del programa de canje de placas y en alcance con la circular 103-5388 de fecha 12 de noviembre de 2004, se ha estado solicitando por diversos transportistas que la verificación de las unidades en sus condiciones físico - mecánicas y de características esenciales se realice en lugar distinto al del domicilio legal.

Sobre el particular, y con el propósito de atender de manera uniforme esta petición, agradeceré a ustedes aplicar el siguiente procedimiento.

1. Los permisionarios de autotransporte federal que por canje han sido aleatoriamente seleccionados para que su unidad sea inspeccionada, podrán solicitar a otro departamento de Autotransporte Federal distinto al de su domicilio registrado en la base del SI-AF, que se les practique la inspección.
2. El departamento de autotransporte federal al que se le solicite la inspección, deberá actuar conforme al procedimiento establecido y remitirá el resultado bajo su responsabilidad, con firma del Director General del Centro SCT cuando se trate de vehículos con antecedentes estatales, o del subdirector de transporte del Centro SCT cuando sea con antecedentes federales, al departamento en que está registrado el permisionario.

32125

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
CALLE DE LA UNIÓN 1036
P.O. BOX 1036
CIUDAD DE MEXICO, D.F. 06702

DIRECCION GENERAL DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL

1036787

Ciudad de Mexico a 22 de diciembre de 2004

3. El departamento de autotransporte federal en el que el transportista esta dado de alta, continuará con el trámite, considerando el resultado de la inspección efectuada.
4. Solo serán motivo de inspección físico – mecánica y de revisión de las características esenciales, los vehículos que el sistema (SIAF) determine y todos aquellos de carga de más de 8 años que sean dados de alta, y que en los filtros aplicados previamente no hayan arrojado su envío para revisión por parte de otra autoridad.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL.



ING. CARLOS GONZÁLEZ NARVÁEZ.

- ccp.- Subsecretario de Transportes
- ccp.- Coordinadora General de Planeación y Centros SOT
- ccp.- Director General de Evaluación

A